



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

000303/2024

ENTRE: De una parte, **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, entidad oficial del Estado Dominicano, con el Registro Nacional de Contribuyente No.401007606, con domicilio en el Palacio del Congreso Nacional, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, ubicado en la avenida Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada por su Presidente, señor **ALFREDO PACHECO OSORIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0229785-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente contrato se denominará **“CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA”**.

De la otra parte, **IMPRESO O&M, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente No.1-31-94727-1, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Ortega y Gasset, Residencial Ortega Gasset, Edificio B7, No.101, La Fe, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, señor **MELODY ROSEMILLY URIBE DE DIAZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.001-1626254-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán; entidad que para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**,

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Comparación de Precios:* Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras

menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO (3): Que mediante acta el Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Diputados, ordenó la realización del proceso por comparación de precios para la impresión del libro de texto: Constitución Dominicana Proclamada 2015 (Edición Sencilla) para uso de la institución.

POR CUANTO (4): Que a partir del día cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el proceso de excepción por exclusividad No.CD-CCC-CP-07-2024, para la impresión del libro de texto: Constitución Dominicana Proclamada 2015 (Edición Sencilla) para uso de la institución.

POR CUANTO (5): Que el día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se procedió a la recepción de las Ofertas Económicas “Sobre B”, y en esa misma fecha se procedió a la apertura y lectura de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes en el proceso por el Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO (6): Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **CÁMARA DE DIPUTADOS**, mediante Acta No.08/2024, de fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó al **PROVEEDOR** el suministro de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO (7): A que la **CÁMARA DE DIPUTADOS** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO (8): En fecha primero (1ero.) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el **PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato **LAS PARTES**,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Cámara de Diputados de la República Dominicana**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos;
- c) Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- d) Propuesta Técnica y Económica.
- e) Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **la Cámara de Diputados de la República Dominicana**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítems	Bienes y/o Producto	Cantidad Requerida	Presentación y Forma de Entrega
01	Impresión del libro de texto: Constitución Dominicana, proclamada 2015 (Edición sencilla)	10,000 unidades	Portada: Cartonite 12, plastificado mate, Tamaño: 6"x 9", Papel Interior: Bond de 24, Color: Blanco Colores de Portada: Full color, Colores Interiores: Un color, Cantidad de páginas: 196,

			Terminación: Pegado con su portada
--	--	--	---

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, siguiendo el modelo de portada de referencia, e indicaciones del Encargado del cuidado de edición.

3.4 Las fundas deberán ser entregadas empacadas en los almacenes de la Cámara de Diputados de la República Dominicana y conforme el Cronograma de Entrega.

ARTÍCULO 4.- DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO.

4.1 Las partes convienen que de conformidad con propuesta económica, la cual forma parte integral del presente **Contrato**, el monto a pagar por la **Cámara de Diputados al PROVEEDOR** por la impresión del libro de texto requerido para uso de la Institución, asciende a la cantidad de **dos millones novecientos noventa y nueve mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$2,999,500.00)**, exento de ITBIS, que será pagada por la Cámara de Diputados mediante un único pago, con la comprobación de que el oferente ha realizado la entrega total de los bienes adjudicados, previa presentación de la factura correspondiente; debiendo el oferente mantener el precio ofertado en su propuesta original, hasta completar la entrega total de los bienes, comprobándose que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en la Ficha Técnica. El acta de entrega se elaborará detallando las partidas recibidas, las cuales serán entregadas en presencia de un representante de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

4.2 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.-

4.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-

5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **treinta (30) días**, contados a partir de la suscripción del mismo o de ser emitida la orden de compras, conforme se establece en el pliego de condiciones, siempre que no excede el tiempo estipulado, debiendo **EL PROVEEDOR** entregar el total de los bienes adjudicados en el plazo acordado.

ARTÍCULO 6: AUMENTO DE PRECIOS.

6.1 Queda convenido, además, que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios, por concepto alguno, por lo que el costo total acordado para la adquisición de los equipos adquiridos mediante el presente **Contrato**, se mantendrán inalterables hasta la entrega total de los mismos. –



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de la fianza, Póliza No.FIZ-1-3119-682946, de fecha 01 de agosto de 2024, emitida por PATRIA Compañía de Seguros, a favor de **la Cámara de Diputados**, por un valor de **RD\$119,980.00 (ciento diecinueve mil novecientos ochenta pesos con 00/100)**, en cumplimiento con lo establecido en la letra b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.416-23, la cual dispone, presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **la Cámara de Diputados** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **la Cámara de Diputados**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **La Cámara de Diputados** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la



nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **la Cámara de Diputados**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

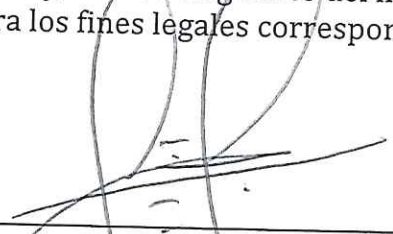
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

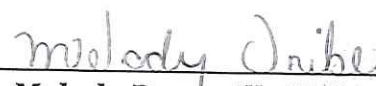
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones indicadas en el presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

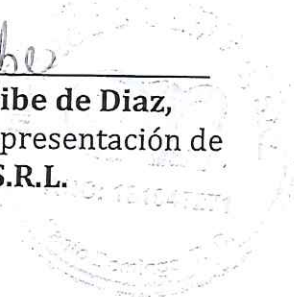
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.




Alfredo Pacheco Osoria,
Actuando en nombre y representación de
Cámara de Diputados de la Rep. Dom.

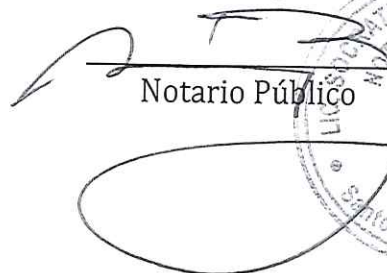


Melody Rosemilly Uribe de Diaz,
Actuando en nombre y representación de
Impreso O&M, S.R.L.



Yo, Lic. Sócrates R. Paredes Frías, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 6208; CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron los señores **Alfredo Pacheco Osoria** y **Melody Rosemilly Uribe de Díaz**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que las firmas que anteceden han sido puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las mismas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que certifico y doy fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).-





Notario Público

